



Presidencia de la Nación  
 Secretaría de Turismo  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley N° 22.351

BUENOS AIRES, 26 SET. 2001

VISTO la necesidad del Parque Nacional Nahuel Huapi de implementar un REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS para prestar servicios en esa jurisdicción, en la modalidad de transporte ejecutivo o eventual y/o que presten servicios como contratistas de los prestadores de servicios turísticos registrados en dicha Unidad de Conservación, como medida complementaria a la Resolución N° 50.001 del entonces Intendente en esta Administración; y CONSIDERANDO: QUE a los fines de dicho Registro, corresponde se fije el importe que en concepto de Derecho Administrativo Anual deberán abonar los titulares de unidades de transporte automotor que operen en ese marco; QUE el derecho en cuestión no exime a los incriptos del pago del Derecho de Acceso al Parque Nacional para vehículos, en los circuitos establecidos; por ello, RESUELVE: PRIMERO: FACULTAR al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi a habilitar, mediante acto dispositivo, un REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS que presten servicios en esa jurisdicción, en la modalidad de transporte ejecutivo o eventual y/o que presten servicios como contratistas de los prestadores de servicios turísticos registrados en dicha Unidad de Conservación. SEGUNDO: ESTABLECER que los incriptos en el referido Registro deberán abonar en concepto de Derecho Administrativo Anual el importe de PESOS VEINTE (\$ 20,00.-) por el aprovechamiento de Recursos y a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

PROVEIDO N° 043

Dr. MARCELO A. LOPEZ ALFONSIN  
 PRESIDENTE DEL  
 DIRECTORIO